

## **CONDICIONES DE ALQUILER DE TIENDAS Y ACCESORIOS EDCAMP**

### **Artículo 1 – Destino**

Cualquier tienda de techo y/o accesorios alquilados están destinados exclusivamente a un uso privado y personal de turismo y ocio. La duración será marcada en función del contrato de alquiler.

### **Artículo 2 - Cesión, subarriendo**

El viajero no puede ceder, subarrendar o prestar la tienda de techo alquilada.

### **Artículo 3 - Coste y gastos de la reserva**

El total del alquiler se abona por adelantado, junto con una fianza de 200€ que cubrirá las roturas o desperfectos en el caso que se ocasionen.

### **Artículo 4- Responsabilidad del propietario**

El propietario se compromete a entregar la tienda techo en perfecto estado de funcionamiento, y limpieza.

El propietario no se hace cargo de las multas resultantes de la irresponsabilidad del viajero durante el periodo de alquiler.

### **Artículo 5 –Responsabilidad del conductor o los conductores**

El viajero tiene toda la responsabilidad durante el periodo de alquiler de los daños a la tienda, a terceros.

Durante el arrendamiento, el arrendatario responderá ante Eduard Jordi Collell, de la pérdida, robo o hurto del material alquilado.

Se deja un candado antirrobo tanto para tienda cómo para la escalera y tienda.

### **Artículo 6 - Cláusula particular**

La tienda de techo está destinada para 2 personas.

### **Artículo 7 - Litigio**

En el contrato de alquiler constará; ambas partes convienen expresamente que cualquier litigio que pudiera derivarse del mismo, queda sometido expresamente a la competencia de los Tribunales de Girona, con expresa renuncia de su propio fuero.